

ACTA N° 841

Sesión celebrada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las catorce horas del cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, con asistencia de los señores Magistrados **Orozco Castro**, quien preside, **Guzmán León** y **Calzada Carboni**.

Artículo Séptimo: Se dictó resolución de las once horas del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, relativa a la Declaratoria de elección de Regidores y Síndicos Municipales que fungirán en el Territorio de la República y que corresponden a las Provincias de: San José, Alajuela, Cartago, Heredia, **Guanacaste**, Puntarenas y Limón, la cual a continuación se inserta:

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. — San José, a las once horas del cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—

RESULTANDO:

1°.— Que en las elecciones verificadas el veintiséis de julio de este año para elegir Regidores y Síndicos Municipales en los diferentes Cantones de la Provincia de GUANACASTE tomaron parte los Partidos Demócrata, Liberación Nacional, y Unión Nacional.—

2°.— Que efectuada las elecciones, este Tribunal recibió la documentación electoral de las Juntas Receptoras de Votos de toda la Provincia, habiéndose verificado los escrutinios correspondientes.—

3°.— Que con anterioridad fueron resueltos todos los incidentes formulados por los Partidos Políticos.—

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 136 del Código Electoral el cociente y subcociente para la elección de Regidores Propietarios se forma tomando como dividiendo la votación total válida del respectivo Cantón; que conforme al artículo 135 ibídem, cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos emitidos para determinada elección por el número de plazas a llenar y subcociente es el total de votos válidos emitidos a favor de un Partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta; que de acuerdo con el artículo 139 del Código citado, aplicable por analogía, la adjudicación de suplencias se hará por orden decreciente de votos obtenidos entre los Partidos que eligieron Regidores Propietarios y aquellos que no habiendo alcanzado esa elección sí obtuvieron subcociente para Propietarios; que por mandato del artículo 134 del expresado Código, la elección de Síndicos se hace por mayoría relativa de cada Distrito; que efectuadas las operaciones respectivas, dan el siguiente resultado:

POR TANTO:

De acuerdo con los artículos 102 inciso 8), 171 y su transitorio y 172 de la Constitución Política, 132 a 139 y 142 párrafo final del Código Electoral, y 14 de la Ley de Organización Municipal, se declaran electores (sic) REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, Y SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE, para integrar los CONSEJOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE CADA CANTÓN DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE quienes tomarán posesión de sus cargos, a las doce horas del ocho de noviembre de este año y durarán en el ejercicio de sus funciones hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, a las siguientes personas:

PROVINCIA DE GUANACASTE

CANTON DE LIBERIA

REGIDORES

Eduardo Arata Ruiz
José Leiva Alvarado
Francisco Alvarado Salazar
José Maria Darcia Darcia
Jorge García Marín

Roberto Rodríguez González
Edgar Baltodano Guillen
Alfonso Centeno Cañas
Cecilio Castillo Vásquez
Odilie Rojas Espinosa

SINDICOS

Distrito I

Albita Ocampo Alvarado

Alberto Lorenzo Brenes

Distrito II

Luis Ruiz Angulo

Manuel Antonio Castrillo Méndez

Distrito III

Piedades Loaiza

Hipólito Gonzaga Ugarte

CANTON DE NICOYA

REGIDORES

Socorro Flores Zúñiga
Mario Díaz Briceño
Luis Arnaez Arnaez
Nemesio Torres Torres
Máximo Zúñiga Suarez

Arnoldo Estrada Poveda
Enrique Fonseca Alpizar
Toribio Chavarría Chavarría
Francisco Rodríguez Rodríguez
Patrocinio Ávila Rojas

SINDICOS

Distrito I

Carlos Fonseca Alpizar

Antonio Barrantes Hidalgo

Distrito II

Mario Herrera Marsicano

Jesús Arce Delgado

Distrito III

Arnoldo Carrillo Zúñiga

Oscar Low Mena

CANTON DE SANTA CRUZ

REGIDORES

Francisco Espinosa Espinosa
José Francisco Morales Morales
Lorenzo Viales Villarreal
Tomas Peña Avilés

Julián Guevara Pizarro
Paula Ruiz Castellón
Abundino Rodríguez

SINDICOS

Distrito I

Ventura Solórzano Castillo

Abudin Rodríguez Jaen

Distrito II

José Chavarría Gutiérrez

Virgilio Angulo Reyes

Distrito III

Serafín Espinosa Rodríguez

Luis Matarrita Duran

Distrito IV

Ramón Angulo Angulo

Guillermo Bran Valerin

CANTON DE BAGACES

REGIDORES

Tobías Perez Villalobos
Cecilio Sandoval Calera
José Gerardo Aragón Ríos

Hildebrando Ordoñez Chaves
José Eladio Pasos Centeno

SINDICOS

Distrito I

Senen Chaves Chaves

Santiago Ortiz Ortiz

CANTON DE CARRILLO

REGIDORES

Julio Machado G.
Clemencia Pizarro Vásquez
Francisco Cubillo Angulo

Luis Paulino Hernández Hernández
Juan José Leiva Cubillo

SINDICOS

Distrito I

José Ana Bonilla Carmona

Jorge Canales

Distrito II

Pedro Angulo Pérez

Guillermo Morales Quesada

Distrito III

Eduardo Mercedes Pizarro Pizarro

Benjamín Gutiérrez Cruz

Distrito IV

Damaso Mendoza Contreras

Carmen Angulo Angulo

CANTON DE CAÑAS

REGIDORES

Miguel Córdoba Méndez
Juan Vicente Gutiérrez Ruiz
Hipólito Antonio Porras Fernández

Manuel Apuy Arias
Inocente Barrios Barrios

SINDICOS

Distrito I

Marcial Villegas

Angel Maria Elizondo

CANTON DE ABANGARES

REGIDORES

Alfredo Chan Murillo
Rafael Noé Fuentes Mora
Antonio Segnini Lupi

Rafael Recio Mairena
José Maria Gamboa García

SINDICOS

Distrito I

Heriberto Bogantes Mata

Misael Villalobos Picado

Distrito II

Carlos Román Román

Emiliano Castro Fernández

Distrito III

Andrés Chaves Carazo

Alfredo Guerrero Morales

Distrito IV

Zacarías Guadamuz Briceño

Luis Tenorio Calvo

CANTON DE TILARAN

REGIDORES

Ramón Ulate González
Hernán Zavaleta
Ovidio Murillo Murillo

Efraín Murillo Ugalde
Luis Gutiérrez Benavides

SINDICOS

Distrito I

Ronulfo Elizondo Arce

Fernando Alfaro Solano

Distrito II

Florentino Sánchez Rojas

Arturo Perez Barquero

Distrito III

Azael Cruz Soto

Humberto Murillo Murillo

Distrito IV

Albino Guzmán Alvarado

Juan Murillo González

Distrito V

José Rojas Alvarado

Víctor E. Arias Herrera

Distrito VI

Efraín Herrera Artavia

Amado Cabezas González

Comuníquese esta declaratoria al Poder Ejecutivo y a las personas electas, por medio de nota, Publíquese en el Diario Oficial.—

Carlos Orozco Castro

Alfonso Guzmán León

Juan Rafael Calzada C.

Copia fiel al original. Tomado del Registro de Actas N° 10, páginas 97 y de la 137 a la 143.